

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEBRERO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-02-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-011-2024	<b>Acta:</b> 004
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEBRERO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-02-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-011-2024	<b>Acta:</b> 004
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, señala lo referente a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico, que: *“Horas de docencia del personal académico a tiempo parcial. - El personal académico titular con dedicación a tiempo parcial deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.”*;

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”*;

Que, el artículo 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, dispone: *“Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0076-M, de 29 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se remite el acta de la Comisión de Evaluación designada para el concurso público de méritos y oposición convocado con fecha 08 de noviembre de 2023, signado con el número Siete, para dos recursos docentes titular auxiliar 1, Tiempo Parcial de la carrera de Medicina para la asignatura: Infectología de la Facultad de Ciencias Médicas, partidas gubernamentales No. 2090 y 2375, cuya parte pertinente indica: *“UNO.- DECLARAR Triunfador del Concurso de Méritos y Oposición para un Docente Mt-20H Auxiliar Uno para las asignaturas de Infectología y otras actividades académicas, para la carrera de Medicina al Doctor Marcos Fernando Molina Matute, con cédula de ciudadanía No. 0104746003 por haber obtenido la calificación más alta de entre los postulantes que han cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para este efecto. DOS.-DECLARAR Desierto el concurso de Méritos y Oposición para un Docente Mt-20H Auxiliar Uno para la asignatura de Infectología y otras actividades académicas, para la carrera de Medicina, considerando que el concurso signado como SIETE fue para dos recursos docentes, sin que se han presentado candidatos idóneos a más del Dr. Marcos Fernando Molina Matute, quien resultó triunfador del concurso siete llenando la una vacante convocada.”*; y,

Que, mediante fe de erratas constante en el acta de la Comisión de Evaluación designada para el concurso público de méritos y oposición, signado con el número Siete, para dos recursos docentes titular auxiliar 1, Tiempo Parcial de la carrera de Medicina para la asignatura: Infectología de la Facultad de Ciencias Médicas, partidas gubernamentales No. 2090 y 2375, se deja constancia: *“que, por un lapsus involuntario se hizo constar en el acta final de resultados finales del concurso Siete: “Dos docentes MT-20H Auxiliar Uno para las asignaturas de infectología y otras actividades académicas”; siendo lo correcto: “Concurso Siete: dos docentes TP-15H para la asignatura de infectología y otras actividades académicas”, conforme la convocatoria publicada y aprobada por el Consejo Universitario para el concurso signado con el número Siete”*.

**RESUELVE:**

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE FEBRERO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-02-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-011-2024	<b>Acta:</b> 004
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

1. Dar por conocidos los resultados finales del Concurso de méritos y oposición para proveer de dos docentes titulares auxiliar 1; tiempo parcial, para la carrera de Medicina de la asignatura Infectología y otras actividades académicas, de la Facultad de Ciencias Médicas, en el que la respectiva Comisión de Evaluación de Concurso declaró triunfador, en una de las dos plazas disponibles, al Doctor Marcos Fernando Molina Matute, con cédula de ciudadanía No. 0104746003; y, declaró desierto el concurso con respecto a la segunda plaza disponible; resultados notificados mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0076-M, de 29 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. Disponer a la Dirección de Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento correspondiente en favor del Doctor Marcos Fernando Molina Matute, como docente titular auxiliar 1; tiempo parcial, en razón de que ha sido declarado triunfador del concurso la asignatura Infectología y otras actividades académicas de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Disponer a la Unidad de Comunicación Institucional se publique los resultados con los informes finales del concurso de méritos y oposición para proveer de docente titular auxiliar 1; tiempo parcial, para la carrera de Medicina de la asignatura Infectología y otras actividades académicas de la Facultad de Ciencias Médicas, en la página Web de la Universidad de Cuenca.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Doctor Marcos Fernando Molina Matute; a la Unidad de Auditoría Interna; para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**